

haair guarda todas las exempçiones
 franquicias, y prerrogativas, que
 es en esta, y conuindre en esta Ciudad
 y en otros quieros Reynos guardar
 a los almas riberdalgos exceptuandolos
 de todos los pechos, y repartimientos
 de pechos, y a las cargas, conregile
 añosandolos, y haziendolos añosar en
 ellos en la misma forma que a los
almas riberdalgos de esta Ciudad le di-
 o en, y bonzeis de las nominas, o listas
 en que por Quentas Comuicias
 hayan sido incluidos para el embargo
 de Caxuafes Quilas de su labor, y otros
 varios los nombres, y propongan, y
 hagan el el nombre, y proponga en
 los oficios de Justicia correspondientes
 a dho. Ciudad noble, y no les impidan,
 ni embaraxen, ni permitan, e lo
 impida, ni embaraxen, que fueren
 vras, y vras de el Ciudad de sus

